

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez con poder de sustitución de poder allegado por la apoderada FAYER DAYANA PEÑA SANCHEZ y solicitud de impulso procesal y liquidación de crédito, para lo que estime pertinente ordenar. Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)


JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO PENAL,
ORALIDAD CIVIL, FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede se observa que YULIANA KAYHERINE PARDO RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía 5.710.297, manifiesta que sustituye el poder conferido por la parte demandante a la Dra. FAYER DAYANA PEÑA SANCHEZ, en las mismas facultades conferidas.

Que analizado el escrito se observa que los datos aportados dentro del poder de sustitución no corresponden a la apoderada de la parte activa, por lo que este despacho NEGARÁ la sustituido del poder. Ahora, se observa solicitud de impulso procesal y liquidación de crédito de la abogada FAYER DAYANA PEÑA SANCHEZ, de las cuales el despacho se abstendrá de dar tramite a las mismas ya que aquella no cuenta con poder de sustitución o poder alguno para que actúe como representante del demandante dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente nacional Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la sustitución el poder conferido por la parte demandante señor LIBARDO ANTONIO REY, a favor de la abogada YULIANA KATHERINE PARDO RUIZ. Por lo mencionado en precedencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de dar trámite a las solicitudes radicadas por la abogada FAYER DAYANA PEÑA SANCHEZ. Por lo manifestado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez